

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Pueden adherir sujetos en concurso preventivo?

Los sujetos con concurso preventivo en trámite podrán adherir al régimen, debiendo cumplir con las siguientes disposiciones:

a) Haber solicitado la apertura del concurso preventivo hasta el día, inclusive, del vencimiento del plazo general de adhesión al régimen.

b) Contar con la caracterización “Concurso Preventivo” en el “Sistema Registral”.

De no encontrarse registrada la caracterización, se deberá solicitar mediante “**Presentaciones Digitales**”, seleccionando el trámite “**Actualización y corrección de datos registrales**” e indicando:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
2. Fecha de presentación en concurso preventivo, debiendo adjuntar la documentación correspondiente.

c) Manifestar la voluntad de incluir en el régimen las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo, siempre que su vencimiento hubiera operado hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive.

La manifestación deberá formalizarse hasta el día de vencimiento del plazo general para la adhesión al régimen, inclusive, mediante el sistema “**Mis Facilidades**”, y las condiciones de los planes de pago serán las correspondientes a la fecha en que se realice.

d) Ingresar a la pestaña “Concursos y Quiebras” del mencionado sistema y registrar la fecha de homologación y la de su respectiva notificación.

e) Formalizar la adhesión al régimen a través de “**Mis Facilidades**”, opción “Ley N° 27.743 - Concursados”, en la oportunidad que, para cada caso, se indica a continuación:

1. Resolución judicial homologatoria del acuerdo preventivo notificada al concursado hasta el 13 de noviembre de 2024, inclusive: hasta el día de vencimiento del plazo general de adhesión.
2. Resolución judicial homologatoria del acuerdo preventivo notificada al concursado con posterioridad al 13 de noviembre de 2024 o pendiente de dictado al 13 de diciembre de 2024: dentro de los 30 días corridos inmediatos siguientes a aquel en que se produzca la notificación.

f) Presentar una solicitud de acogimiento distinta a la mencionada, cuando se adeuden obligaciones devengadas con posterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo y sean susceptibles de ser incluidas en el régimen. Dicha presentación deberá realizarse hasta la fecha de vencimiento del plazo general de adhesión al régimen, inclusive.

Solicitud de conformidad

A fin de solicitar la conformidad prevista en el artículo 45 de la Ley N° 24.522, se deberá manifestar en sedes administrativa y judicial la voluntad de adherir al régimen de regularización, con una antelación de 15 días hábiles administrativos al vencimiento del período de exclusividad.

Para formalizar la solicitud de conformidad ante AFIP, los contribuyentes o responsables deberán ingresar al servicio “[Presentaciones Digitales](#)”, seleccionando el trámite “Concurados. Solicitud de conformidad” y adjuntar la siguiente documentación:

- El “Certificado MiPyME” vigente, de tratarse de Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.
- El certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. De tratarse de personas jurídicas, la presentación de dicho certificado resultará de aplicación respecto de sus directores, socios gerentes y administradores.

Luego, el representante del Fisco constatará que el concursado no se encuentre entre los sujetos excluidos y, de corresponder, expresará en autos que no opone reparo y presta conformidad con tal modalidad de pago, bajo apercibimiento de solicitar la quiebra por incumplimiento del acuerdo.

Respecto de las obligaciones excluidas de este régimen, los contribuyentes o responsables deberán asumir el compromiso de su cancelación al contado o su regularización a través de un plan de facilidades de pago vigente que las contemple, dentro del plazo de 30 días corridos de notificada al concurso la homologación del acuerdo.

El sistema “Mis Facilidades”, a fin de que los sujetos concursados adhieran al régimen y, en su caso, soliciten la refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes, se encontrará disponible a partir del 24 de julio de 2024.

Fuente: Artículos 29 y 30 Resolución General 5.525/2024